D: 1

No de Oficio 16377

Pereira, 21 de mayo de 2026

Representante Legal
INGENIERYA SAS
CARRERA 11 # 42 - 48 BARRIO MARAYA
63289026
INGENIERYASAS@GMAIL.COM
Pereira, Risaralda

Asunto: Asunto: Respondiendo a árboles en riesgo. Radicado 10778 de 2026.

Cordial saludo

En atención al radicado objeto del asunto, mediante el cual se informa de la necesidad de intervención de individuos arbóreos por condición de riesgo inminente, en el marco del Contrato de Obra No. 980 de 2025, esta Corporación se permite informar lo siguiente:

Que conforme a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible – Decreto 1076 de 2015, y en concordancia con la Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”, particularmente bajo los principios de protección, precaución, coordinación, concurrencia y subsidiariedad, las entidades y particulares podrán adoptar medidas inmediatas orientadas a la mitigación y control de situaciones de riesgo inminente que puedan comprometer la vida, integridad de las personas, infraestructura o bienes públicos y privados.

En tal sentido, cuando se evidencie técnicamente la existencia de riesgo inminente asociado a individuos forestales, podrá procederse con las intervenciones estrictamente necesarias para la atención de la contingencia, priorizando la salvaguarda de la vida y la mitigación del riesgo.

No obstante, una vez realizada la intervención correspondiente, deberá informarse a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, dentro del día hábil siguiente a la ejecución de las actividades, anexando como mínimo la siguiente documentación:

1. Informe técnico detallado de la atención de la emergencia, que incluya:

   - Descripción de las condiciones que motivaron la tala o intervención.
   - Identificación de las especies intervenidas, número de individuos, DAP, altura y estado fitosanitario.
   - Coordenadas geográficas y registro fotográfico georreferenciado antes y después de la intervención.
   - Actas, informes de campo o bitácoras de atención de la emergencia.

2. Plano de localización que identifique el punto exacto de la intervención y su relación con la infraestructura o área afectada.

3. Propuesta de reposición o compensación forestal, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de

Compensaciones del Componente Biótico y las directrices establecidas por esta Corporación.

4. Cualquier otro soporte técnico que respalde las decisiones adoptadas en campo y permita verificar la necesidad de la intervención ejecutada.

Una vez analizada la información complementaria allegada, la CARDER emitirá el correspondiente concepto técnico-jurídico mediante el cual se determinará la procedencia o no de la intervención realizada, así como las obligaciones ambientales derivadas de la misma.

Finalmente, se precisa que el presente oficio no constituye autorización ambiental ni reconocimiento de legalidad de las actuaciones ejecutadas, hasta tanto esta Autoridad Ambiental evalúe integralmente la documentación técnica requerida y determine el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Cualquier duda con respecto al presente oficio, con gusto será atendida en el link: https://saia-carder.netsaia.com/ws/radicacion_entrada/index.html o en la oficina 113.

Atentamente,



NATALY MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL SECTORIAL

Revisó OSCAR HUMBERTO MURILLO NIEVES - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Proyectó: ANDRES FELIPE SANCHEZ AVILA - SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL SECTORIAL